



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0342-2025-GM-MPA

Abancay, 25 de noviembre del 2025.

VISTO:

Informe N° 713-2025/RHE/GGS/MPA, de fecha 11 de noviembre de 2025, informe N° 1225-2025-OGPP-MPA, de fecha 17 de noviembre de 2025, informe N° 417-2025-OGAJ-MPA, de fecha 18 de noviembre de 2025, opinión legal N° 671-2025-OGAJ-MPA, de fecha 21 de noviembre de 2025, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL " JUVENTUD ABANQUINA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY** y expediente administrativo que contiene informes técnicos y legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido, los gobiernos locales podrán requerir la participación en entidades públicas y privadas a través de cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social - MIDIS promueve la implementación de una serie de herramientas de gestión que coadyuvan a la articulación intersectorial e intergubernamental orientada al logro de resultados. Por ejemplo, la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" permite la articulación de entidades de los gobiernos locales, regionales y nacional para la promoción del Desarrollo Infantil Temprano (Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS), así como mecanismos de incentivos como el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) y el Premio Nacional Sello Municipal, entre otros;

Que, los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) son lugares de interacción positiva que organizan actividades y brindan servicios con el objetivo de fomentar conductas y estilos de vida saludables, prevenir riesgos y abordar de manera integral las necesidades de salud de los adolescentes. Ayudan a fortalecer la identidad de los jóvenes, mejorar sus habilidades personales y sociales para que puedan asumir la responsabilidad de su bienestar y salud, promoviendo su desarrollo integral.

Que, los servicios que ofrecen los CDJ deben implementarse como espacios de encuentro positivo, donde se desarrollen actividades y se ofrezcan servicios enfocados principalmente en fomentar estilos de vida saludables entre los adolescentes. Estas acciones se estructuran en cuatro áreas fundamentales: atención integral en salud, talleres formativos que incluyen orientación vocacional con miras a futuras oportunidades laborales, consejería personalizada y actividades de animación sociocultural como talleres de canto, arte, entre otros.

❖ FINALIDAD

Brindar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en actividades que promuevan un estilo de vida saludable, proporcionándoles orientación sobre salud sexual y favoreciendo el uso productivo y creativo de su tiempo libre.

❖ OBJETIVOS

➤ OBJETIVO GENERAL.

Impulsar la creación del Centro de Desarrollo Juvenil en el distrito de Pueblo Libre, con el propósito de promover la salud integral y el bienestar de las y los adolescentes a través de espacios de orientación, formación y participación activa.

➤ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Fomentar que las y los adolescentes cuenten con servicios de orientación integral en salud sexual y reproductiva, con énfasis en el autocuidado y la prevención del embarazo no intencionado.



- ✓ Fortalecer las competencias psicosociales de las y los adolescentes, particularmente aquellas relacionadas con la toma de decisiones responsables, el pensamiento crítico y el desarrollo de la autonomía.
- ✓ Implementar estrategias que promuevan el uso significativo y productivo del tiempo libre, mediante la participación activa de las y los adolescentes en talleres de animación sociocultural orientados a su formación integral.

Que, con código de seguimiento N°2025-24944 de fecha 22 de octubre del 2025 la Coordinadora de PROMSA, de la Micro Red de Salud Centenario, en fecha 22 de octubre del 2025, remite Oficio N°02-2025-CDJ/AB-PROMSA-RSA, solicitando **IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DASARROLLO JUVENIL "JUVENTUD ABANQUINA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, EN EL MARCO DEL PRODUCTO 8 DEL PROGRAMA SELLO MUNICIPAL 2025.**

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Abancay tiene la valiosa oportunidad de consolidar su compromiso con el bienestar y la salud de la población adolescente, asumiendo un rol protagónico en la implementación del CDJ. Para ello, se recomienda disponer las siguientes acciones prioritarias:

1. Designar un ambiente adecuado para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil, con la respectiva acta de cesión en uso o asignación suscrita por la autoridad municipal competente.
2. Aprobar el Plan de Implementación del CDJ mediante Resolución de Alcaldía, detallando los ambientes, recursos materiales y cronograma de actividades.
3. Nombrar a un responsable técnico para el registro y envío de los medios de verificación al aplicativo del MINSA (formulario disponible en: <https://forms.gle/NYGvM9DMSHideKto9>).
4. Coordinar permanentemente con la Red de Salud Abancay y la Dirección Regional de Salud de Apurímac, a fin de garantizar el acompañamiento técnico, la asistencia en talleres y la supervisión de las actividades
5. Promover talleres educativos y de animación sociocultural dirigidos a adolescentes, con registro de asistencia y evidencia fotográfica, en concordancia con los indicadores del Producto 8

Que, mediante informe N°713-2025-RHE/GGS/MPA, de fecha 11 de noviembre del 2025, Gerente de Gestión de Riesgos, solicita aprobación de acto resolutivo.

ANÁLISIS Y/O EVALUACIÓN

La Gerencia de Gestión Social en el marco de sus funciones esta de ejecutar programas locales de asistencia protección y apoyo a las poblaciones en riesgos de niños y adolescentes, en ese entender para el cumplimiento del producto 8 del programa sello municipal 2025, se requiere la implementación y fortalecimiento del centro de desarrollo juvenil (CDJ), en la provincia de Abancay.

El centro de desarrollo juvenil constituye un espacio estratégico de socialización positiva destinados a promover conductas saludables el autocuidado la prevención de riesgos y el desarrollo integral de los adolescentes tanto escolarizados como no escolarizados, su finalidad es fortalecer las habilidades personales y sociales fomentar la autonomía responsabilidad y liderazgo juvenil y garantizar un uso productivo y creativo del tiempo libre mediante talleres educativos y socio culturales en ese sentido la Municipalidad Provincial de Abancay tiene que cumplir un rol protagónico en la implementación del CDJ.

Que, mediante informe N°1225-2025-OGPP-MPA, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite revisión del plan de trabajo.

II.EVALUACION Y/O ANALISIS

El Plan de Trabajo de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil " Juventud Abanquina" tiene la finalidad de proporcionar a las y a los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde, orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre.

Con el propósito de la implementación del Plan de Desarrollo Juvenil en la Provincia de Abancay, se ha revisado dicho plan, el cual se encuentra dentro de los parámetros de las normatividades para dar inicio la implementación, la cual debe aprobarse resolutiveamente para su funcionamiento.

Así mismo, para la implementación y funcionamiento del Plan de Trabajo se ha propuesto a través de la meta 03 - Atención a niñas, niños y adolescentes en Riesgo a través de medidas de Protección





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



y Servicios para Fortalecer Vínculos Familiares (DEMUNA), meta: que cuenta con un marco presupuestal de s/ 1,901.00 soles.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la revisión del plan de trabajo de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil "Juventud Abanquina". Esta se encuentra dentro de los parámetros de la normatividad

Se adjunta el marco presupuestal correspondiente a la secuencia funcional 031 – Atención a niñas, niños y adolescentes en riesgo a través de medidas de protección y servicios para fortalecer vínculos familiares.

Que, el Director General de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 671-2025-OGAJ-MPA, de fecha 21 de noviembre del 2025, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL" JUVENTUD ABANQUINA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, luego de haber evaluado y revisado el marco normativo, **OPINA, que es viable** la APROBACION del **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL" JUVENTUD ABANQUINA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY** (...);

Qué, en virtud de los antecedentes documentales e Informes emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL" JUVENTUD ABANQUINA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA DE TALES EXTREMOS**, y no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, se determina que se proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPA-A y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el del **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL" JUVENTUD ABANQUINA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, presentado por la Gerencia de Gestión Social, de la Municipalidad Provincial de Abancay, para cumplir los objetivos previstos en el Plan. los textos, cuadros, cronogramas y demás contenidos del plan, pasan a formar parte de la presente resolución. El plan se supedita a la disponibilidad financiera y presupuestal que se le habilite y se ejecutara por la Gerencia de Gestión Social, de acuerdo a las actividades a realizar y cronogramas que obran como anexo en el plan, y demás contenido del Plan, pasan a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Gestión Social de la Municipalidad Provincial de Abancay, ejecute el Plan de trabajo presentado y que se aprueba con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, debiendo observar y cumplir con la normatividad vigentes.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que el contenido de la resolución de los documentos que sustentan la presente resolución; así mismo la oportunidad en la que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscribieron los mismo, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental; en tal sentido la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas a fuera del marco de la ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Gestión Social y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay a fin de dar cumplimiento responsable a la ejecución del proyecto aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Muz. Renzo H. Bustinza Cardenas
GERENTE MUNICIPAL